



RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA PEZ ESPADA (XIPHLAS GLADLUS) CON ARPÓN PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02331/2026

VALPARAÍSO, 24/ 07/ 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N°6226 del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio de 20 de julio de 2026; la Resolución Exenta N° 605 de fecha 06 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; las solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que *“(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.”*.

Que, mediante Resolución Exenta N° 605 del 06 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura publicada el 09 de marzo de 2026, en los sitios de dominio de electrónico de ambas instituciones, se autoriza el reemplazo de un total de 22 inscripciones vacantes en el Registro Pesquero Artesanal, en la pesquería de Pez espada con ARPON en las regiones de Antofagasta, Atacama y Valparaíso, las que se distribuyen; a) Región de Antofagasta: 7 vacantes, b) Región de Atacama: 8 vacantes y c) Región de Valparaíso: 7 vacantes.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncian a su derecho.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 27 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes las 27 cumplen con los requisitos legales y reglamentarios, pero solo existen 7 cupos asignados a la región de Antofagasta, según la Resolución Exenta N°605 del 2026, por lo que 20 serán rechazadas ya que conforme al orden de prelación no alcanzaron a alguna de las vacantes otorgadas en la región.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las 7 solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, categoría armador artesanal, en la pesquería de la Albacora o Pez Espada (*Xiphias gladius*), con de pesca Arpón, que se individualizarán en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- ACÓGENSE, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas– las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Albacora o Pez espada (*Xiphias gladius*), con el arte de pesca Arpón, conforme a lo establecido en la Resolución N° 605/2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura conforme se indican a continuación:

N°	Embarcación	RPA	caleta base	Navegabilidad	Habitualidad	Arte/Aparejo	Cumple	Fecha lista espera
1	Antonela Javiera	124193	Tocopilla	SI	SI	SI	SI	30-11-2015
2	Franpower	125459	Taltal	SI	SI	SI	SI	02-05-2017
3	Victoria	969614	Taltal	SI	SI	SI	SI	21-06-2017
4	Rocio Denis	958451	Taltal	SI	SI	SI	SI	19-07-2018
5	Matusalen	954445	Taltal	SI	SI	SI	SI	03-08-2018
6	El Tio Chirino I	967284	Taltal	SI	SI	SI	SI	07-06-2019
7	Estrella Azul	967366	Taltal	SI	SI	SI	SI	07-06-2019

2.-RECHÁZANSE las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Antofagasta, categoría armador artesanal, con el recurso Albacora o Pez espada (*Xiphias gladius*), con el arte de pesca Arpón, de los interesados que se indican a continuación, ya que conforme al orden de prelación no alcanzaron a alguna de las vacantes otorgadas en la región.

N°	Embarcación	RPA	caleta base	Navegabilidad	Habitualidad	Arte/Aparejo	Cumple	Fecha lista espera
8	Manutara	967153	Taltal	SI	SI	SI	SI	18-06-2019
9	Reni	958733	Taltal	SI	SI	SI	SI	08-08-2019
10	Josue I	698690	Taltal	SI	SI	SI	SI	05-11-2019
11	Shuma I	700583	Taltal	SI	SI	SI	SI	05-11-2019
12	Yasert I	697201	Taltal	SI	SI	SI	SI	27-08-2020
13	Janito I	969380	Taltal	SI	SI	SI	SI	12-11-2020
14	El Gary	704162	Taltal	SI	SI	SI	SI	23-11-2020
15	Campana III	697851	Taltal	SI	SI	SI	SI	27-05-2021
16	Buenaventura I	703300	Taltal	SI	SI	SI	SI	18-01-2022
17	Bacalao	697197	Taltal	SI	SI	SI	SI	05-04-2024
18	Doña Gladys	702573	Taltal	SI	SI	SI	SI	07-06-2024
19	Chito I	702886	Taltal	SI	SI	SI	SI	12-08-2024
20	El Negro Ramirez	698502	Taltal	SI	SI	SI	SI	23-08-2024
21	Nicomay	705121	paposo	SI	SI	SI	SI	28-10-2025
22	Barbara I	703296	Taltal	SI	SI	SI	SI	18-03-2026
23	Gildenmir	701144	Taltal	SI	SI	SI	SI	18-03-2026
24	Pedro Maicol II	698340	Taltal	SI	SI	SI	SI	18-03-2026
25	Reina Isidora	705581	Taltal	SI	SI	SI	SI	18-03-2026
26	La Perla Negra	698169	Taltal	SI	SI	SI	SI	18-03-2026
27	Paolanmilu	699840	Taltal	SI	SI	SI	SI	18-03-2026

3.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



Soledad Tapia.-

**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica

Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30343553&hash=4e2ba>